

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por LOURDES IBAÑEZ DE PAIPILLA en contra de NESTOR JOSE PAIPILLA CORONADO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 598 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

3.1. El embargo y retención de los dineros que se reciben por concepto de arrendamiento del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40233462. OFÍCIESE como corresponda, informando a los arrendatarios JORGE ORDUZ y ENRIQUETA DE RIOS, así como al demandado, que deberán consignar el valor de los cánones de arrendamiento, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y para el presente asunto.

3.2. El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, CDTs, Bonos, Títulos de Capitalización, Cupos Rotativos y demás productos en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de demanda. EMÍTASE OFICIO CIRCULAR, indicando que se debe atender el límite de inembargabilidad.

3.3. El embargo y posterior secuestro de vehículo de placas RHY933. OFÍCIESE a la Secretaría de Movilidad respectiva.

3.4. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40233462. OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos

4. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la abogada MARIA PATRICIA SEGURA ANDRADE, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 113 de 12/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103113f6294adb9b0d35440bd8901a11ade4ddc82cdf3ef6df28a19728018918**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>